



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
1 de abril de 2020
Español
Original: inglés

30ª reunión

Nueva York, 15 a 19 de junio de 2020

Tema 13 del programa provisional*

**Elección de siete miembros del Tribunal
Internacional del Derecho del Mar**

Elección de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Nota de la Secretaría del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre los procedimientos de elección

I. Elección de siete miembros del Tribunal

1. De conformidad con el artículo 5, párrafo 1, del Estatuto del Tribunal (anexo VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar), los miembros del Tribunal desempeñarán sus cargos por nueve años y podrán ser reelegidos; no obstante, el mandato de siete de los miembros elegidos en la primera elección expirará a los tres años y el de otros siete miembros a los seis años.

2. La primera elección de miembros del Tribunal por la Reunión de los Estados Partes se celebró el 1 de agosto de 1996. Los siete miembros cuyo mandato expiró al cabo de tres años y los siete miembros cuyo mandato expiró al cabo de seis años fueron determinados por la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el procedimiento establecido en su quinta reunión, celebrada en 1996 ([SPLOS/L.3/Rev.1](#)), en consonancia con el artículo 5, párrafo 2, del Estatuto. Se celebraron elecciones trienales de siete miembros del Tribunal en 1999, 2002, 2005, 2008, 2011, 2014 y 2017.

3. Las elecciones trienales celebradas de 1999 a 2008 se llevaron a cabo de conformidad con el procedimiento determinado por la Reunión de los Estados Partes en su quinta reunión. Las elecciones celebradas en 2011, 2014 y 2017 se llevaron a cabo de conformidad con el procedimiento determinado por la Reunión de los Estados Partes en su 19ª reunión ([SPLOS/201](#)).

4. En el anexo de la presente nota se indican los miembros que actualmente prestan servicios, junto con sus nacionalidades y mandatos.

* [SPLOS/30/L.1/Rev.1](#).



5. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Tribunal, el mandato de los miembros elegidos en una elección trienal comienza el 1 de octubre siguiente a la fecha de la elección.

6. La elección trienal para llenar las vacantes de los siete miembros cuyos mandatos terminan el 30 de septiembre de 2020 tendrá lugar en la 30ª Reunión de los Estados Partes, que se celebrará en una fecha por determinar.

7. Se está distribuyendo a los Estados Partes una lista de todas las candidaturas propuestas, en orden alfabético, con indicación de los Estados Partes que las han propuesto, preparada por la Secretaria de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Estatuto ([SPLOS/30/8](#)), así como los currículos de las candidatas y candidatos propuestos ([SPLOS/30/9](#)).

II. Procedimiento

8. De conformidad con el artículo 4, párrafo 4, del Estatuto, los miembros del Tribunal serán elegidos en votación secreta en una reunión de los Estados Partes convocada según el procedimiento que estos acuerden. Dos tercios de los Estados Partes constituirán el quorum en esa reunión. El artículo 4, párrafo 4 del Estatuto dispone también que resultarán elegidos miembros del Tribunal los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría de dos tercios de los votos de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría comprenda la mayoría de los Estados Partes.

9. Con respecto a la composición, el artículo 2 del Estatuto dispone lo siguiente: “El Tribunal se compondrá de 21 miembros independientes, elegidos entre personas que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad e integridad y sean de reconocida competencia en materia de derecho del mar”. Dispone también que: “En la composición del Tribunal se garantizarán la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo y una distribución geográfica equitativa”.

10. En lo que respecta a los miembros, el artículo 3 del Estatuto dispone lo siguiente: “El Tribunal no podrá tener dos miembros que sean nacionales del mismo Estado. A estos efectos, toda persona que pueda ser tenida por nacional de más de un Estado será considerada nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos”. Dispone además que: “No habrá menos de tres miembros por cada uno de los grupos geográficos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas”.

11. En 2009, en la 19ª Reunión de los Estados Partes, se aprobaron las disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ([SPLOS/201](#)) (véase [SPLOS/203](#), párrs. 96 a 102). Como se establece en el párrafo 1 de las disposiciones, la asignación de puestos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, siempre que ningún grupo regional tenga menos de tres puestos. A partir de la siguiente elección, el Tribunal tendrá la siguiente composición:

- a) Cinco miembros del Tribunal pertenecerán al Grupo de los Estados de África;
- b) Cinco miembros del Tribunal pertenecerán al Grupo de los Estados de Asia;
- c) Tres miembros del Tribunal pertenecerán al Grupo de los Estados de Europa Oriental;

d) Cuatro miembros del Tribunal pertenecerán al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe;

e) Tres miembros del Tribunal pertenecerán al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

f) El miembro restante del Tribunal se elegirá entre el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Asia y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

12. De conformidad con el párrafo 3 del documento [SPLOS/201](#), las disposiciones anteriores no prejuzgan ni afectan a los futuros arreglos para la celebración de elecciones.

Anexo

Miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y sus mandatos

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de terminación del mandato</i>
Presidente		
Jin-Hyun Paik	República de Corea	30 de septiembre de 2023
Vicepresidente		
David J. Attard	Malta	30 de septiembre de 2020
Magistrados		
Tafsir Malick Ndiaye	Senegal	30 de septiembre de 2020
José Luis Jesús	Cabo Verde	30 de septiembre de 2026
Jean-Pierre Cot	Francia	30 de septiembre de 2020
Anthony Amos Lucky	Trinidad y Tabago	30 de septiembre de 2020
Stanislaw Michal Pawlak	Polonia	30 de septiembre de 2023
Shunji Yanai	Japón	30 de septiembre de 2023
James Luta Kateka	República Unida de Tanzania	30 de septiembre de 2023
Albert Jacobus Hoffmann	Sudáfrica	30 de septiembre de 2023
Zhiguo Gao	China	30 de septiembre de 2020
Boualem Bouguetaia	Argelia	30 de septiembre de 2026
Elsa Kelly	Argentina	30 de septiembre de 2020
Markiyan Z. Kulyk	Ucrania	30 de septiembre de 2020
Alonso Gómez-Robledo Verduzco	México	30 de septiembre de 2023
Tomas Heidar	Islandia	30 de septiembre de 2023
Óscar Cabello Sarubbi	Paraguay	30 de septiembre de 2026
Neeru Chadha	India	30 de septiembre de 2026
Kriangsak Kittichaisaree	Tailandia	30 de septiembre de 2026
Roman A. Kolodkin	Federación de Rusia	30 de septiembre de 2026
Liesbeth Lijnzaad	Países Bajos	30 de septiembre de 2026